



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE		TRÁMITE	X	SERVICIO				
Actas de calificación								
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula	OCJ/IT/REMTYS/01/2023					
Mediante la puesta a disposición por parte de los elementos de Seguridad Pública Estatal o Municipal, se hace del conocimiento al ciudadano infractor que cometió una falta administrativa, y que esta Oficialía Calificadora emitirá una sanción correspondiente a la gravedad de la falta, haciéndole saber sus derechos.								
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 14, 16 y 21 Constitucional, Artículo 150 Fracción II inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 8.18 del libro octavo, título cuarto del Código Administrativo del Estado de México, así como el Artículo 360 del Bando Municipal de Jocotitlán 2023.							
DOCUMENTO A OBTENER:	Acta de calificación	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente					
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No aplica				
		X						
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando un ciudadano haya infringido en una o más faltas establecidas en el Bando Municipal y demás ordenamientos legales							
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No está sujeto a inspección o verificación							
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:					
PERSONAS FÍSICAS								
Informe Policial Homologado	Si	0	Artículo 14, 16 y 21 Constitucional, Artículo 150 Fracción II inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 8.18 del libro octavo, título cuarto del Código Administrativo del Estado de México, así como el Artículo 360 del Bando Municipal de Jocotitlán 2023.					
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS								
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica				
INSTITUCIONES PÚBLICAS								
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica					
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	30 minutos							
COSTO:	Variable acorde a la infracción cometida o conmutable a horas de arresto	Fundamento Jurídico Artículo 14, 16 y 21 Constitucional, Artículo 150 Fracción II inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 8.18 del libro octavo, título cuarto del Código Administrativo del Estado de México, así como el Artículo 360 del Bando Municipal de Jocotitlán 2023.						
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N / A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En su caso, ante la Oficialía Calificadora							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Se toma en consideración de manera primordial el reporte emitido por los elementos de seguridad pública estatal o municipal, así como la declaración rendida por el infractor.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica							



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Oficialía Calificadora				Oficialía Calificadora			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				Lic. Erika Urbina Hernandez			
DOMICILIO:	CALLE:	Boulevard Emilio Chuayffet Chemor			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	Jocotitlán		
C.P.:	50700	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De lunes a domingo las 24 horas del día.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
01712	12 3 06 67		No aplica	No aplica	oficialiacalificadora.1t@hotmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica			NO. INT. Y EXT.:	No aplica	
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica		
C.P.:	No aplica		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No aplica		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES:	No aplica						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Por qué se inicia el aseguramiento de las pertenencias?						
RESPUESTA:	Porque está implícito dentro del proceso de aseguramiento del infractor, así como proteger su integridad física.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Está prohibido ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos?						
RESPUESTA:	Sí, se establece la prohibición en el Artículo 270 del Bando Municipal vigente						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Queda un antecedente de la persona que cometió una falta administrativa?						
RESPUESTA:	Si, administrativamente hablando y en caso de reincidencia el titular de la dependencia está facultado para imponer una sanción más severa.						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
- No aplica							

ELABORÓ: LETICIA ORTEGA CRUZ	VISTO BUENO: LIC. ERIKA URBINA HERNANDEZ	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 / 02 / 2023
-------------------------------------	---	---